REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 005 de 2026

(02 de marzo de 2026)

Por la cual se designan los lugares donde se instalarán las mesas de votación en el municipio de Restrepo - Valle para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

EL/LA REGISTRADOR(A) MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL Y EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 48 del Decreto Ley 2241 de 19986 (Código Electoral), artículo 10 de la Ley 6 de 1990, literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto Ley 1010 de 2000, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1227 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil es una de las entidades que conforma la Organización Electoral y tiene a su cargo la organización de las elecciones y su dirección.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para presidente se realizarán el último domingo del mes de mayo.

Que el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley.* ***Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde,*** *en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones".*

Que, mediante la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025, el Registrador Nacional del Estado Civil, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto Ley 2241 de 1986, establece que es función de los registradores municipales del estado civil *"Atender la preparación y realización de las elecciones;".*

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto Ley 1010 de 2000, asigna a los Registradores Especiales y Municipales del Estado Civil la función de *"Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinios;".*

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que:

"ARTÍCULO 10. Dentro de la cabecera municipal funcionarán jurados de votación en los lugares designados por el Registrador Municipal del Estado Civil, de acuerdo con el Alcalde, sesenta (60) días antes de la elección respectiva, designación que deberá publicarse mediante fijación en lugar público de la Registraduría Municipal del texto de la resolución que para tal efecto se dicte. La Resolución sobre designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el lector. Se deberá

dar preferencia a los edificios públicos tales como centros deportivos, colegios, etc., tratando en todo caso de facilitar el control del orden público y de dar libre acceso a los sufragantes".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1227 de 2008, las instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria y superior, deberán permitir el uso de sus instalaciones físicas para el desarrollo de la jornada electoral.

Que el artículo 5 de Ley 1227 de 2008, establece que los directores de las instituciones educativas, pondrán a disposición las instalaciones de la institución educativa para el funcionamiento de las mesas de votación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: adecuado acceso para los votantes, adecuadas condiciones de salubridad, instalación cubiertas bajo techo, disponibilidad de mesas y asientos requeridos para los jurados de votación, disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral, acceso a acometidas telefónicas, acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM y acceso a parqueaderos para votantes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la infraestructura como puestos de votación para instalar mesas de votación para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán el 31 de mayo de 2026, en los siguientes lugares del municipio de Restrepo - Valle:

NÚM.	ZONA	PUESTO	NOMBRE PUESTO	DIRECCIÓN
1	00	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	CLL 6 No 16B-27
2	99	01	BAJO ZABALETAS	ESC.JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
3	99	03	EL DIAMANTE	CASETA COMUNAL
4	99	05	ILAMA	CASETA COMUNAL
5	99	06	AGUA MONA	CASETA COMUNAL
6	99	07	LA PALMA	CASETA COMUNAL
7	99	08	MADROÑAL	ESC GUILLERMO LEON VALENCIA
8	99	09	RIOBRAVO	CASETA COMUNAL SECTOR CAMPO ALEGRE
9	99	10	RIOGRANDE	CENTRO DOC.20 DE JULIO
10	99	11	ROMAN	ESC. SAN ROMAN
11	99	13	SAN SALVADOR	CASETA COMUNAL
12	99	15	LOS HISPANOS	CENTRO DOC.ISABEL NAGETH ARIZA
13	99	17	TRAGEDIAS	FINCA LAS VERANERAS
14	99	50	TRES PUERTAS	CASETA COMUNAL

PARÁGRAFO: En caso de realizarse segunda vuelta para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, se mantendrán los mismos puestos e infraestructura establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de Restrepo - Valle.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Restrepo, a los 02 días del mes de marzo del año 2026.

CLAUDIA YULIETH CARRILLO CAICEDO
Registrador(a) Municipal del Estado Civil

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal